

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 358-GADMCC-PS-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 82 el derecho a la seguridad jurídica, mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales".

Que, el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.

Que, mediante Resolución Administrativa Inicio N.- **250-PS-LG-GADMCC-2026**, de fecha 18 de junio del 2026, mediante el cual se autorizó el inicio del proceso precontractual de Licitación de Obra signado con el código **LICO-GADMC_C-2026-00012** para el proyecto **“ADOQUINADO DE LA CALLE CAMAÑO, PARROQUIA CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA”**, cuyo artículo 1 MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución Administrativa de Inicio No. GADMCC-UCP-074-2026, de fecha 04 de junio del 2026 únicamente en lo relativo al numeral 2, el cual quedara de la siguiente manera: “Ing. Cesar Gustavo Muñoz Caguana con C.C. 0605430941, Analista de Estudios, Diseño de Obras e Infraestructura, Titular del Área Requirente o su delegado”.

Que, con fecha 12 de agosto del 2026 el Ing. Ing. Cesar Gustavo Muñoz Caguana– Analista de Estudios, Diseño de Obras e Infraestructura presenta su renuncia al Departamento de Talento Humano del GADMCC.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DOSP-2026-1356-M, de fecha 26 de Agosto de 2026, el Ing. Diego Patricio Girón Ortiz, Director de Obras y Servicios Públicos, solicita a la Máxima Autoridad disponer la designación de nuevo funcionario para la fase precontractual del proceso **LICO-GADMC_C-2026-00012** para el proyecto **“ADOQUINADO DE LA CALLE CAMAÑO, PARROQUIA CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA”**, con el fin de garantizar la continuidad y correcta ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con los artículos 300 y 301 del Reglamento General a la LOSNCP.

Que, en virtud del principio de continuidad del servicio público establecido en el artículo 227 de la Constitución de la República y con la finalidad de garantizar la adecuada administración de la fase precontractual del **proceso LICO-GADMC_C-2026-00012** para el proyecto **“ADOQUINADO DE LA CALLE CAMAÑO, PARROQUIA CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA”**, resulta necesario designar nuevo administrador quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales conforme a la normativa legal vigente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Ing. Cesar Gustavo Muñoz Caguana, Analista de Estudios, Diseño de Obras e Infraestructura como administrador de la fase precontractual del proceso **LICO-GADMC_C-2026-00012** para el proyecto **“CON ADOQUINADO DE LA CALLE CAMAÑO, PARROQUIA CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA”**, quien venía ejerciendo dicha función; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 301 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su condición de administrador saliente de la referida orden de compra, entregará, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente resolución, el expediente de la ejecución del contrato conjuntamente con el informe motivado de administración contractual, el cual deberá contener, como mínimo:

1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe;
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales;
4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato

Art. 2.- DESIGNAR al **ING. KEVYN ADRIÁN BALSECA VILLACRES** con C.C. 0604266353, Especialista de Estudios, Diseño de Obras e Infraestructura del GADMCC, como Administrador Entrante de la fase precontractual del proceso **LICO-GADMC_C-2026-00012** para el proyecto **“ADOQUINADO DE LA CALLE CAMAÑO, PARROQUIA CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA”**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 295 y 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normativa vigente al inicio del procedimiento.

Art. 3.- DISPONER a Procuraduría Sindica la notificación formal de la presente resolución, al administrador entrante y por intermedio de este último al administrador saliente al contratista, así como al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS, para la habilitación del nuevo usuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 27 de Agosto de 2026.

Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

NOTA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.

Juan Carlos Bastidas Erazo
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.